



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@acendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@acendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) – 2016-00260-00**  
**DEMANDANTE: MARÍA ADELA HERRERA CRUZ**  
**DEMANDADO: INDUSTRIAS AGRICOLAS MEGAFLORES S.A.**

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Requerir **NUEVAMENTE** mediante oficio a la señora CONSUELO ARANGO GALVIS, en su calidad de liquidadora de INDUSTRIAS AGRICOLAS MEGAFLORES S.A., para que proceda a efectuar la exhibición de documentos decretada en la audiencia de 23 de agosto de 2021, previniéndole, además, que con independencia de que la sociedad esté o no liquidada, debe aportar los documentos señalados comoquiera que se trata de una orden emanada de una autoridad judicial; Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 267 del C.G.P.
2. Comoquiera que la diligencia programada para el 29 de octubre de 2019 no se llevó a cabo, con el fin de adelantar la audiencia trámite y juzgamiento de conformidad con lo previsto en el art. 80 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 12 de la Ley 1149 de 2007, se señala el día **13 DE ENERO DE 2022 A LAS 10:00 AM** fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir a la diligencia por los medios virtuales correspondientes.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.

- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

PROYECTÓ CMR